



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 003 -2017-CONCYTEC-SG

Lima, 30 ENE. 2017

VISTO: La Carta N° 003-2017-STC, de los Representantes del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; los Informes N°s 94, 108, 126 y 127-2017-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal y los Proveídos N° 096, 105 y 106-2017-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público interno y autonomía pública, científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley), establece que a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, las disposiciones sobre el Artículo III del Título Preliminar, referidas a los Principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II, que regula la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, sobre los Derechos Colectivos;

Que, el Artículo 42 de la Ley, dispone que los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, los artículos 43 y 44 de la Ley, prescriben que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, el cual se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley, el proyecto de convención colectiva debe contener, entre otros, la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, así como las peticiones que se formulan respecto a condiciones de trabajo o condiciones de empleo que se planteen, las mismas que deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Asimismo, la referida norma precisa que se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo, los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Carta N° 003-2017-STC, presentada el 18 de enero de 2017, los representantes del Sindicato de Trabajadores del CONCYTEC presentan su pliego de reclamos y acreditan a sus representantes;

Que, el Literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Que, mediante los Informes N°s 94, 108, 126 y 127-2017-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal, contando con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración efectuada mediante Proveídos N°s 096, 105 y 106-2017-CONCYTEC-OGA, solicita se apruebe la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos entre el CONCYTEC y el



Sindicato de Trabajadores del CONCYTEC para el Año Fiscal 2017, así como la designación de sus integrantes, por lo tanto, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

Con la visación de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Personal; de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC para el año 2017, la misma que estará integrada por:

1.1 Representantes del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC

- La Jefa de la Oficina General de Administración
- La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- La Encargada de las Funciones de la Oficina de Personal

1.2 Representantes del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC

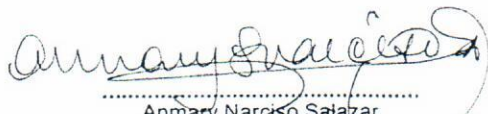
- El señor Mario Jesús Rojas Salas, Secretario General
- El señor Fortunato Rodrigo Gonzales, Secretario de la Organización
- La señora Ilmer Flores Aliaga, Secretaria de Actas, Archivo, Prensa y Propaganda

Artículo 2.- Los mencionados representantes tienen las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo así como la convención colectiva.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora conformada en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.


.....
Anmary Narciso Salazar
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

